

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N°110-01-2026
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA
IDENTIFICACION DEL CONTRATANTE	Nit. 812003726-8
CONTRATISTA	KAREN MILENA ANAYA RAMOS
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	N°30.666.095
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA EN LA ELABORACIÓN DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL Y RENDICION DE LOS CONTRATOS EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS (SIA OBSERVA, SECOP II Y SIHO 2193).
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)
TERMINOS DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber, **DINA RUTH HOYOS ARGEL** identificada con cedula de ciudadanía N°25.970.606, en su calidad de Gerente **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA** identificada con Nit. 812003726-8, con domicilio en la Calle 15 No. 13-52 Cotorra – Córdoba, nombrada como Gerente por medio del Decreto Municipal N°154 del 26 de diciembre del 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 28 del mes de diciembre del año 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal N°. 0081 del día 22 del mes de septiembre del año 1998, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA** en ejercicio de mis funciones legales y de conformidad con el Acuerdo 005 del 21 de Octubre del año 2024, por medio de la cual se adopta el estatuto del Manual Interno de Contratación de la **DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA** y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **KAREN MILENA ANAYA RAMOS** para estos efectos denominada **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA EN LA ELABORACIÓN DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL Y RENDICION DE LOS CONTRATOS EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS (SIA OBSERVA, SECOP II Y SIHO 2193).. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de este contrato, es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**, valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos) y el valor del IVA. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La E.S.E. pagará al Contratista de la siguiente manera. SEIS (06) PAGOS por valor cada uno de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** al finalizar el mes laborado. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Previa presentación de los informes de actividades, cuenta de cobro, acta de ejecución y certificación de cumplimiento expedido por la persona encargada de la supervisión del contrato ratificando que haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el pago deberá acompañarse el pago de los aportes la seguridad social y acreditarse de conformidad con la Ley y los

conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **CLAUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Que existe dentro del presupuesto de La E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA la disponibilidad presupuestal para realizar el contrato expedida por la jefe de Presupuesto de la entidad y será anexada en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su finalización o liquidación. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del Contratista serán asumidas de manera interna, a fin de cumplir con los siguientes cometidos: **1).** Recibir y custodiar las hojas de vida, propuestas y documentación para el pago del personal contratista de la E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA. **2).** Organizar las carpetas de la contratación velando por el lleno de requisitos legales con la lista de chequeos para verificar la información. **3).** Legajar la documentación de los contratos y custodiar las carpetas de los contratos. **4).** Recibir órdenes del área de contratación y de la gerente de entidad con respecto a las actividades descritas. **5)** Atender a los usuarios que visitan el área de contratación de la entidad para entrega de documentación. **6)** Recibir, registrar, distribuir y archivar la documentación que ingresa al área de contratación llevando el control sobre la correspondencia enviada. **7)** Preparar la documentación para la revisión y firmas de quien corresponda. **8)** Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social salud, pensión y Arl. **9).** Las demás obligaciones que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual desarrollado. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA:** La E.S.E. Se obliga a: **1)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. **4)** Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5)** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **6)** Respetar la metodología empleada por **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo **CLÁUSULA - OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad del contrato, es decir, prestación de servicios profesionales por honorarios, se entiende que bajo ninguna circunstancia se constituirá contrato de trabajo, por ello no se pacta el pago de prestaciones sociales; y el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado, en consecuencia no existe subordinación entre el contratista y el contratante. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato y Según lo estipulado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA, las garantías no serán obligatorias en aquellos casos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes por lo tanto es potestad de la entidad contratante exigir o no la constitución de garantía tal como se encuentra consagrado en el manual de contratación, con respecto a estas modalidades contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** Con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión del convenio será ejercida por parte de LA E.S.E, a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la ENTIDAD, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el

OK

correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la E.S.E., declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Administración Pública. En caso que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto Contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, en cumplimiento a las cláusulas excepcionales al derecho común, que hacen parte integral del presente contrato. *ok*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En el evento de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato este autorizará a la E.S.E para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas de hasta el 1 % del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El interventor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio de Montería. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación. **PARÁGRAFO:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la E.S.E exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que la E.S.E reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos que de él se originen, sin previa autorización escrita de la entidad.

CLAUSULA DÉCIMA - QUINTA, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La E.S.E podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos contenidas en el Estatuto de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual serán objeto de conciliación según lo previsto en el manual de contratación de la entidad y como lo establece la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, la firma del acta de inicio y la existencia del correspondiente registró presupuestal.

Para mayor constancia se suscribe en Cotorra el día 02 de enero de 2026.

Dina Hoyos Argel
DINA RUTH HOYOS ARGEL
CONTRATANTE

Karen Anaya R
KAREN MILENA ANAYA RAMOS
CONTRATISTA